



JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 4 MURCIA

AUTO: 00342/2025

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30060 AUTO ARCHIVO ART 78.3 Y 45.2
AVDA. LA JUSTICIA S/N 30011 MURCIA (CIUDAD DE LA JUSTICIA FASE I). -DIR3:J00005739
Teléfono: Fax:
Correo electrónico:

Equipo/usuario: MDE

N.I.G: 30030 45 3 2023 0003525
Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000498 /2023 /
Sobre: ADMINISTRACION LOCAL
De D/D^a:
Abogado:
Procurador D./D^a:
Contra D./D^a
HACHO ,
Abogado: , , ,
Procurador D./D^a

AUTO

Dictado por el Iltmo. Sr.
Magistrado-Juez Titular de este Juzgado, en la ciudad de
Murcia, a 6 de octubre de 2025.

HECHOS

Único.- Por la representación procesal de las partes del proceso del proceso, se solicitó la terminación del proceso por acuerdo entre las partes, quedando los autos sobre la mesa para resolver.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero.- El Artículo 77.3 de la LJCA prescribe que: *"Si las partes llegaran a un acuerdo que implique la desaparición de la controversia, el Juez o Tribunal dictará auto declarando terminado el procedimiento, siempre que lo acordado no fuera manifiestamente contrario al ordenamiento jurídico ni lesivo del interés público o de terceros."* Además el artículo 113 señala que: *"1. Transcurrido el plazo de ejecución que se hubiere fijado en el acuerdo a que se refiere el artículo 77.3, cualquiera de las partes podrá instar su ejecución forzosa. 2. Si no se hubiere fijado plazo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo, la parte perjudicada podrá requerir a la otra su cumplimiento y*





transcurridos dos meses podrá proceder a instar su ejecución forzosa". Por lo tanto, no apreciándose que lo acordado no fuera manifiestamente contrario al ordenamiento jurídico ni lesivo del interés público o de terceros se debe declarar terminado el procedimiento.

Segundo.- No se aprecia la concurrencia de temeridad o mala fe en las partes a los efectos de la imposición de las costas procesales causadas, conforme a la regulación contenida en el art. 139.1 de la LJCA.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, dicto la siguiente,

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara terminado el procedimiento en atención al Acuerdo (consistente en el abono a la parte actora por parte de la del importe de 564,18 euros, que serán abonado en el plazo de 5 días hábiles desde la presentación de este escrito en la cuenta que a tal efecto se designe por la actora) alcanzado el cual se homologa, sin perjuicio de los efectos previsto en el citado artículo 113 de la LJCA, ordenándose el archivo del recurso contencioso administrativo a que se refieren estos autos, con devolución, a su tiempo, del expediente administrativo a la Administración demandada, previa nota, en lo procedente, en los libros del Juzgado.

2º.- Las costas no se imponen a ninguna de las partes del proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en este Juzgado en el plazo de 5 días a partir de su notificación, admisible en un solo efecto. Para la interposición del Recurso al que hace referencia la presente resolución, será necesaria la constitución del depósito para recurrir al que hace referencia la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, inadmitiéndose a trámite cualquier recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo en el día de su fecha.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado con notificación a las partes del proceso de lo que yo, como Letrada de la Administración de Justicia. Doy Fe

